

ACUERDO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte:

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA -CALI-, Institución de Educación Superior, identificada con NIT No. 890307400-1, domiciliada en la ciudad de Cali, representada legalmente por **Fray Ernesto Londoño Orozco, OFM**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con C.C. No. 7. 532.728 de Armenia quien en calidad de Rector obra en calidad de Representante legal de la Institución, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CESIONARIO.

Por otra parte:

DANIELA TORRES ZARAMA

C.C. 1151951453 de Cali

Quien, es la inventora de la nueva creación denominada **"LENCERÍA INHIBIDORA DE AGENTES BACTERIANOS"** (en adelante LA INVENCION) y que en adelante y para todos los efectos se se denominará LA CEDENTE.

Hemos acordado celebrar el presente Acuerdo, el cual, se regulará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto.- LA CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y gratuita realiza la cesión a favor del CESIONARIO del cinco por ciento (5%) de la titularidad de los derechos que le corresponden en su condición de inventora de LA INVENCION, sobre la cual se iniciará el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio. **SEGUNDA. Autorizaciones.-** LA CEDENTE autoriza AL CESIONARIO para iniciar y desarrollar los trámites de protección de derechos de propiedad industrial, en especial, trámites de obtención de derechos de patente en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **TERCERA. Obligaciones de las Partes.-** **3.1. Del CESIONARIO:** a) Mantener informada a LA CEDENTE respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes. b). Reconocer y dar publicidad a la calidad de inventora de LA CEDENTE sobre LA INVENCION c). Fomentar y estimular el desarrollo de investigaciones y los consecuentes procesos de protección de derechos de propiedad industrial al interior de la Universidad. **3.2. De LA CEDENTE:** a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de la memoria técnica del Expediente de patente, del capítulo reivindicatorio, Figuras, respuestas los exámenes de patentabilidad que se ocasionen en los respectivos trámites y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. **CUARTA. Reglas para la explotación económica de la Tecnología. 4.1. Por parte de LA CEDENTE.** LA CEDENTE conservará la facultad de realizar, de manera personal y directa, todos los actos tendientes a la comercialización de LA INVENCION. En los eventos en los que LA CESIONARIA obtenga beneficios económicos derivados de actos de explotación comercial de LA INVENCION, realizados por su propia cuenta, no estará obligada a